



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Estructuras agrarias.** Corrección de errores del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura ..... 2191

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Concurso de traslados. Listas definitivas.** Anuncio de 14 de enero de 2020 relativo a la publicidad de la Resolución por la que se declara aprobada de la relación definitiva de



aspirantes admitidos y excluidos en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019 ..... 2192

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de traslados.** Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación ..... 2193

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2019 y 2020 ..... 2230

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020 ..... 2255

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2019 y 2020 ..... 2281

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Trámites telemáticos.** Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ..... 2309



**Normas subsidiarias.** Corrección de errores del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reubicación correcta de la categoría "Garajes-Aparcamientos" en uso terciario con calificación de uso industrial ..... **2313**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio de 2020 ..... **2318**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio 2020 ..... **2342**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones empresariales.** Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de empresarios franquiciados de Carrefour Express de la provincia de Badajoz, en siglas ASEMCAEX con número de depósito 06100007 ..... **2344**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de enero de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 109/2018 ..... **2346**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tesorería.** Anuncio de 8 de enero de 2020 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2020 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras ..... **2348**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Frutas y Hortalizas. Ayudas.** Anuncio de 8 de enero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la ayuda para el suministro y la distribución de



frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019 ..... 2348

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de noviembre de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 31.02 "San Antonio Comercial" ..... 2351



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2020040001)*

Advertido error en el texto del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, Nº 214, de fecha 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 45875, último párrafo del apartado 1, c) de la disposición adicional primera,

Donde dice:

“— Los puestos con código número: 17201, 4190, 17228, procedentes de la Intervención General”.

Debe decir:

“— Los puestos con código número: 4190, 17228, procedentes de la Intervención General”.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2020 relativo a la publicidad de la Resolución por la que se declara aprobada de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019. (2020080048)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la letra a) correspondiente a la base novena de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se efectúa la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones, que en su caso pudieran existir, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por extemporaneidad.

Así pues esta Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación, conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica a los participantes en la mencionada convocatoria que la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones formuladas en plazo, permanecerán expuestas en la dirección web <http://portalemporado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2020.

La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2019063181)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el apartado 4 de su disposición adicional sexta, determina que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de traslados de ámbito estatal las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación del profesorado dependiente de las mismas.

En desarrollo de dicho precepto se ha dictado el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, estableciendo en su artículo 2 lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En aplicación de lo anterior, y tras la celebración durante el curso 2018/2019 de un concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito autonómico, en el curso escolar 2019/2020, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de proceder a la provisión de puestos de trabajo vacantes y en su caso, de resultas, pertenecientes a las plantillas orgánicas de las Delegaciones Provinciales de Educación de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### **Primera. Objeto.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:



- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

1.2. Este concurso se registrá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.**

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2019, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.



2.2. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva de este concurso de traslados, mediante Resoluciones de la Dirección General de Personal Docente y serán publicadas en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### ***Tercera. Participación voluntaria.***

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

3.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

3.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

3.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

3.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo, declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar



si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2020.

3.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

#### ***Cuarta. Participación forzosa.***

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

4.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

4.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2019/2020.

4.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la



sanción no hayan obtenido un reintegro provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas quedarán, en el caso de no obtener destino definitivo, en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 4.1.3. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

- 4.1.4. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2019/2020.

- 4.1.5. Funcionarios en Prácticas. Aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 45, de 6 de marzo), para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a fin de obtener su primer destino definitivo.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos. La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácti-



cas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Estos participantes, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A quienes no participen o, haciéndolo, no soliciten todos los puestos susceptibles de cubrir en este procedimiento, se les adjudicará de oficio un puesto de trabajo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La adjudicación de destinos a este colectivo se realizará con posterioridad a la de los funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

#### ***Quinta. Derechos preferentes.***

5.1. Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en plazas de una localidad, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo hagan constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 5.1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en la misma localidad donde estuviera ubicada la plaza o puesto siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- 5.1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
- 5.1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.



- 5.1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- 5.2. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.
- 5.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que lo consiga, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

#### ***Sexta. Forma de participación.***

##### 6.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

A la solicitud de participación los interesados deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base novena, se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

##### 6.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo.



### 6.3. Peticiones de plazas.

Los concursantes, en las solicitudes de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

### ***Séptima. Fecha de cumplimiento de requisitos y méritos.***

- 7.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución salvo los indicados en la base 3.1.2 relativos a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.
- 7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos cuya documentación justificativa no se presente junto con la solicitud durante el plazo de presentación de la misma.

### ***Octava. Lugares de presentación.***

- 8.1. Las solicitudes, así como la documentación acreditativa de los méritos se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 8.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias



de compulsas, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.

- 8.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

#### ***Novena. Plazo de presentación.***

- 9.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

- 9.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

#### ***Décima. Comisión de Valoración y publicación de méritos.***

- 10.1. La evaluación de los méritos previstos en el anexo I será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Personal Docente.

Este órgano estará integrado por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Empleo, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Dicha comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que tendrán como función el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los méritos objeto de su especialidad.



- 10.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, este órgano colegiado se considerará encuadrado dentro de la categoría primera.

- 10.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

- 10.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la resolución provisional de adjudicación de destinos.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 10.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

### ***Undécima. Resolución provisional.***

- 11.1. Aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del anexo I de la presente resolución.

- 11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en



el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).
- 11.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

- 11.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.
- 11.6. Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

#### ***Duodécima. Resolución definitiva.***

- 12.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará la resolución por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 12.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

***Decimotercera. Funcionarios excedentes.***

- 13.1. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.
- 13.2. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

***Decimocuarta. Toma de posesión.***

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2020 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2020.

***Decimoquinta. Anulación de destinos.***

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

***Decimosexta. Movilidad por razón de violencia de género.***

- 16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.



Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 16.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.
- 16.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

#### ***Decimoséptima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 23 diciembre de 2019.

La Directora General de Personal Docente  
(Resolución de 2 de octubre de 2015.  
DOE n.º 202, de 20 de octubre),  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. Antigüedad</b>		
1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.		
Por el primer y segundo años.....	2,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.		
Por el tercer año.....	4,0000 puntos por año	
La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.		
Por el cuarto y siguientes.....	6,0000 puntos por año	
La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>		
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.3. Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación:</p> <p>.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Función Pública.</p> <p>1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE..... .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.</p>	1,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2.</p> <p>A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Méritos Académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. <b>(Ver disposición complementaria segunda)</b></p> <p>2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>2.1.1. Por poseer el título de Doctor .....</p>	<p><b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b></p> <p>5,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos .....</p>	3,0000 puntos	<p>la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>
<p>2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.....</p> <p>....</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	<p>Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.</p>
<p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado .....</p>	1,0000 puntos	<p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.</p>
<p>2.2. Otras titulaciones universitarias:</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>2.2.1. Titulaciones de Grado:</b></p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.</p> <p><b>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>.....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería,</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.		certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p><b>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p><b>2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</b></p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado,</p>		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: .....</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: .....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: .....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza: .....</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p><b>3. Formación y perfeccionamiento</b> <b>(Ver disposición complementaria tercera)</b></p> <p>3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por</p>	<p><b>MÁXIMO</b> <b>10 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p><b>3.2.</b> Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 4,0000 puntos	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>4. Otros méritos:</b></p> <p><b>4.1. Publicaciones.</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Más de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> </ul>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares originales correspondientes.</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> </ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares originales correspondientes.</li> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	Máximo 5,0000 puntos	<p>no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>
<p><b>4.2. Valoración del trabajo desarrollado.</b> (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p><b>4.2.1.</b> Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>4.2.2</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>0,0830 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>4.2.3.</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>4.2.4.</b> Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p><b>4.2.5.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.</p>		
<p><b>4.3.</b> Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.– Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

### SEGUNDA.– Méritos Académicos

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación

#### 2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- 2.1.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 2.1.3.
- 2.1.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante, ni para aquellos cuerpos en que no constituya un requisito de ingreso. Asimismo, a los efectos del subapartado 2.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

- 2.1.3.: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado–diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado–diploma. Incompatible con el 2.1.1. Para la valoración



de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- 2.1.4.: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

- 2.2.: Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 2.2.2. o 2.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.



### 2.2.1.: Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

### 2.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

### 2.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.



Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

### 2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

#### ○ Enseñanzas de Idiomas

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por estas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos

#### ○ Enseñanzas de Música

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

#### ○ Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior



- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

### TERCERA. Formación y Perfeccionamiento.

Actividad de formación impartida (3.2.)	Actividad de formación superada (3.1.)
Coordinador	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones**:

- Proyectos de investigación e innovación.**
- Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo I. No se baremarán por el apartado 3 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación y Empleo, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.



### - 3.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 3.1, deben de cumplir las condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

**Los títulos no oficiales** (cursos de especialización, master especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 3.1.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 2 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

- 3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.

### **CUARTA.- OTROS MÉRITOS.**

- 4.1. De conformidad con lo establecido en el subapartado 4.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar al ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.



Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa– solo partituras– no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD–Rom, Internet, etc... En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

#### **4.2. Valoración del trabajo desarrollado**

A efectos de este subapartado no se valorará el desempeño de puestos en la Universidad.

##### **– 4.2.5. Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa:**

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:



- Secretaría General de Educación.
  - Dirección General de Personal Docente.
  - Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo.
  - Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
  - Delegaciones Provinciales de Educación.
  - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.
- d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 4.2.5. serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

**ANEXO II****CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL  
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE  
EDUCACIÓN****CÓDIGOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES**

<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGOS</b>
BADAJOS	06005263C
CÁCERES	10006466C



Sello del Registro

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN										
Cuerpo:									DNI:	
Nombre:										
Primer Apellido:										
Segundo Apellido:										
Sexo:	Hombre:		Mujer:							
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:						Puntuación Obtenida:				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Calle y número:		
Localidad:	Código Postal:	
Correo Electrónico:	Teléfono:	
	Teléfono móvil:	

DATOS DEL DESTINO	
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2018-2019 y 2019-2020
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2019-2020
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO
<b>Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:</b>	
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/>	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

**CUERPO:                      DNI:                      APELLIDOS Y NOMBRE:**

<b>A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona</b>									
Código de localidad									
Código de zona									

<b>Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho</b>	
<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

**A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**  
Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros o localidades solicitados, podrá serle adjudicado destino de oficio en esta Comunidad Autónoma.

Indique por orden de preferencia los códigos de las provincias que a tal efecto se establecen en la Orden de convocatoria para, en su caso proceder a la adjudicación de oficio.

Ord	Amb
1	
2	

En                      a                      de                      2019

Firma del interesado/a



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS  
2019/2020 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

**CUERPO:** \_\_\_\_\_ **DNI:** \_\_\_\_\_ **APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**Códigos de las plazas que solicita** \_\_\_\_\_

Nº	Plaza
2	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

Firma del interesado/a

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CATÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

**Responsable del tratamiento:**

Consejera de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente.

Dirección: Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: [maestros@educarex.es](mailto:maestros@educarex.es)  
[secundaria@educarex.es](mailto:secundaria@educarex.es)

Delegado de Protección de datos:

[maestros@educarex.es](mailto:maestros@educarex.es)  
[secundaria@educarex.es](mailto:secundaria@educarex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

**Conservación de los datos.**

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800*. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: *c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid*.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2019 y 2020. (2020060039)*

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA  
ALBUERA EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS  
PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE  
LA NATURALEZA "LLANOS Y COMPLEJO LAGUNAR DE LA  
ALBUERA". ANUALIDADES 2019 Y 2020

N.º EXPEDIENTE: 191251SYM003

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel Antonio Díaz González como Alcalde del Ayuntamiento de La Albuera y en representación del mismo mediante Junta de Gobierno celebrada el día 31 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de La Albuera.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de



Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. Este es el caso del Centro de Interpretación de la Naturaleza en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", en el municipio de La Albuera.

4. El espacio "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" es nombrado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 2004, pasando a formar parte de la Red Natura 2000. Asimismo, el "Complejo Lagunar de La Albuera" se encuentra catalogado, desde el año 2002, como un Humedal de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas conforme lo establecido en el Convenio de Ramsar de 2 de febrero de 1971. Tanto las ZEPA como los Humedales de Importancia Internacional son tipologías de áreas protegidas conforme lo establecido en los artículos 27 bis y 27 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. La declaración de un área protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Recepción y de Interpretación integrante de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura de propiedad municipal que promueve



el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de La Albuera para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 07 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de La Albuera, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Albuera durante las anualidades 2019-2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de La Albuera.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Albuera la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

### **Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2020:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de La Albuera se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de La Albuera, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de La Albuera no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

### **Octava. Régimen de justificación y pagos.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2019 (11.700,66 euros):

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2020 (11.700,66 euros):

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

El pago, por parte del Ayuntamiento de La Albuera, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Novena. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de La Albuera podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de La Albuera habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de La Albuera instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el



ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de La Albuera. El Ayuntamiento de La Albuera deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de La Albuera queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de La Albuera.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Albuera se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumpli-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



miento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

***Duodécima. Compatibilidad.***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Albuera con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de La Albuera y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General  
PD (Resolución de 20  
de noviembre de 2019,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),  
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde  
del Ayuntamiento de  
La Albuera,

MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I****MEMORIA DE ACTUACIONES**

Los Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera constituyen un paraje singular que ocupa más de 38000 hectáreas de terreno protegido, calificado de ZEPA, ZEC y Ramsar. Entre los distintos hábitats encontramos una variada avifauna, que puede ser observada durante todo el año y que aporta espectáculos tan impresionantes como la rueda de las avutardas. Cabe destacar las zonas de estepas salinas y su conjunto de lagunas temporales mediterráneas, considerados como hábitats prioritarios.

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Albuera con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.



Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del área natural protegida.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del área natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros) desglosado de la siguiente forma:

<b>Actividades</b>	<b>2019 (6 meses)</b>	<b>2020 (6 meses)</b>
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	207,66 €
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>11.700,66 €</b>	<b>11.700,66 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>23.401,32</b>	



**ANEXO II**  
**LISTA DE CONTROL**

**1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello)
	Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?			

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

**8. PUBLICIDAD**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			

**9. MEDIO AMBIENTE**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/__			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2 )	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)								TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones subcontratos	Gastos de amortización docentes y mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes de equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11		
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**





*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020. (2020060036)*

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio  
de Legislación y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO  
PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE" EN SANTIAGO DE  
ALCÁNTARA. ANUALIDADES 2019 Y 2020

N.º EXPEDIENTE: 191251SYM007

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Eusebio Batalla Gago como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el 25 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00 , cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos



Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. Este es el caso del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara.

4. Mediante la aprobación de la Ley 1/2006, de 7 de julio, el espacio Tajo Internacional se declara Parque Natural, una tipología de Espacio Natural Protegido conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Recepción y de Interpretación integrante de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura de propiedad municipal que promueve el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura.





Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 07 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara durante las anualidades 2019 y 2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

A anualidad 2019:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

A anualidad 2020:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

**Octava. Régimen de justificación y pagos.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2019 (11.700,66 euros):

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2019 (11.700,66 euros):

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



El pago, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el Director Técnico nombrado por la consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales

***Novena. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



- b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al artículo 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.
- e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago





de Alcántara. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales

***Duodécima. Compatibilidad***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General  
PD (Resolución de 20  
de noviembre de 2019,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),  
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde  
del Ayuntamiento de Santiago  
de Alcántara,

EUSEBIO BATALLA GAGO



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

El tramo del río Tajo comprendido entre el puente romano de Alcántara y la presa de Cedillo configura un enclave natural de especial relevancia. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal.

La construcción del embalse de Cedillo en los años setenta, dio lugar a una gran transformación del espacio, cambiando una frontera que discurría claramente a lo largo del río, por una frontera que recorre el embalse por un lugar de difícil precisión.

Las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras, las siguientes:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Y sobre todo la existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas tanto en las Directivas Aves y Hábitat como especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). De las consideradas en este último catálogo, la cigüeña negra, el cangrejo de río autóctono y el águila imperial ibérica se encuentran catalogadas en "peligro de extinción"; el buitre negro y el águila perdicera catalogadas en "sensibles a la alteración de su hábitat"; el enebro, el quejigo, el lagarto verdinegro, el alimoche y el águila real son "vulnerables". Muchas de dichas especies tienen en este Espacio Natural sus áreas de cría aprovechando la presencia de roquedos y cortados que se introducen en las aguas del río Tajo.

También cabe destacar la presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva hábitat. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La gran variedad de aves presentes en la zona motivó que en el año 2000 y por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, se clasificase el área denominada "Cedillo-Tajo Internacional" como Zona de Especial Protección para las Aves, según la Directiva Aves, al cumplir varias de ellas los criterios de selección.



Posteriormente, en el año 2006 se declara El Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de proteger y conservar sus ecosistemas y valores naturales. Así queda reflejado en la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional", en el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural "Tajo Internacional" y en la Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha., localizado en la provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.



El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y a los grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

<b>Actividades</b>	<b>2019 (6 meses)</b>	<b>2020 (6 meses)</b>
Atención e información a los visitantes	7.257,45	7.257,45
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55	4.235,55
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66	207,66
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>11.700,66</b>	<b>11.700,66</b>
<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>23.401,32 €</b>	

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros).



## ANEXO II

### LISTA DE CONTROL

#### **1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello)
	Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

#### **2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

#### **3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?			

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			

**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/___			
9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2 )	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
6. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
7. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11			
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**



*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2019 y 2020. (2020060037)*

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio  
de Legislación y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS, EN  
MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL  
C.I. DE LA NATURALEZA DE LA ZI. SIERRA GRANDE DE  
HORNACHOS. ANUALIDADES 2019 Y 2020

N.º EXPEDIENTE: 191251SYM006

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el D. Francisco Buenavista García como Alcalde del Ayuntamiento de Hornachos y en representación del mismo mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Hornachos.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de





Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. Este es el caso del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos.

Asimismo, mediante el presente convenio se financiarán actuaciones destinadas al fomento del uso público mediante la adecuación del Camino de los Escalones. Todo ello con la finalidad de incrementar la dotación de recursos ambientales en la ZIR "Sierra Grande de Hornachos" debido al incremento de las visitas a este Espacio Natural Protegido.

4. La Sierra Grande de Hornachos es nombrada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, pasando a formar parte de la Red Natura 2000. Posteriormente, mediante la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/98, de 26 de junio, esta área se declara Zona de Interés Regional (ZIR), una tipología de Espacio Natural Protegido. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



Recepción y de Interpretación integrante de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura de propiedad municipal que promueve el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura y otros recursos que requieren acciones directas de adecuación. Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Hornachos para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 07 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Hornachos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Hornachos durante las anualidades 2019 y 2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de Hornachos.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachos la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos un euros con treinta y un céntimos (148.401,31 €), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

### **Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

- 11.700,66 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", y tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2020:

- 136.700,65 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", y tasa de cofinanciación del 75 %.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Hornachos se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Hornachos, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Hornachos no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

### **Octava. Régimen de justificación y pagos.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2019 (11.700,66 euros):

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2020 (136.700,65 euros):

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (68.350,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (68.350,32 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



El pago, por parte del Ayuntamiento de Hornachos, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el Director Técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales

**Novena. Subcontratación.**

El Ayuntamiento de Hornachos podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Hornachos habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

**Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.**

El Ayuntamiento de Hornachos instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayunta-





miento de Hornachos. El Ayuntamiento de Hornachos deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Hornachos.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Hornachos se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**UNIÓN EUROPEA**

**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales

***Duodécima. Compatibilidad***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas rurales



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Hornachos y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General  
PD (Resolución de 20  
de noviembre de 2019,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),  
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde  
del Ayuntamiento  
de Hornachos,

FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

La Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" se trata de uno de los enclaves montañosos que salpican la comarca de Tierra de Barros, situado al sur de la misma junto a la localidad de Hornachos. Esta situación dominante lleva a que sus laderas viertan sus aguas en tres ríos distintos, el Matachel, Guadámez y Palomillas. Por el suroeste limita con márgenes desarbolados del Embalse de Los Molinos y por el norte con un terreno más abrupto, con otras sierras de menor altitud como son Sierra de Miradera, Sierra del Rincón y Sierra de la Pedriza.

Este mismo espacio está designado también como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) y como Zona de Especial Conservación (Z.E.C.)

Un total de 13 elementos referidos en la Directiva 92/43/CEE se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 10 son hábitats y 3 se corresponden con taxones del Anexo II de la citada Directiva. Buena representación de las formaciones de Enebros y de Fruticedas, así como de vegetación casmofítica silícola. Presencia de *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*, así como *Lutra lutra*.

Las actuaciones que se realizarán con cargo a este convenio serán:

#### 1. Labores de sensibilización ambiental

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.



Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

<b>SUBTOTALES</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Atención e información a los visitantes	7.257,45	7.257,45
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55	4.235,55
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66	207,66
<b>TOTAL Labores de sensibilización ambiental</b>	<b>11.700,66</b>	<b>11.700,66</b>

## 2. Fomento del uso público

Así mismo, el Ayuntamiento de Hornachos ejecutará acciones para la consolidación y mejora del Camino de los Escalones (o de la Pedriza), dando continuidad a las actuaciones ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, durante la anualidad 2017.

El Camino de los Escalones (Polígono 31, parcela 9008), antigua vía de comunicación, se inicia en un tramo de escaleras empedradas. Se trata de un camino asentado sobre la ladera sur de la Sierra Grande de Hornachos y tiene aproximadamente 1113,34 metros de longitud, con una anchura media de 2,20 metros. Se encuentra enmarcado entre muros de mampostería de piedra natural de 50cm de espesor, el margen izquierdo fue reconstruido en el año 2017, pero el muro del margen derecho es casi inexistente en muchos tramos.

Por ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, encaminadas a la conservación, mantenimiento y restauración de un tramo del camino referenciado de aproximadamente 310m de longitud:

- Desbroce y limpieza superficial del terreno por medios manuales, retirando una capa de 10cm de espesor aproximadamente, sin carga ni transporte a vertedero y con p.p de medios auxiliares.
- Demolición de muros de mampostería de espesor variable, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p de medios auxiliares.
- Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, en vaciados, sin carga ni transporte a vertedero y con p.p de medios auxiliares.
- Excavación en zanjas, hasta 2m de profundidad, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte a vertedero y con p.p de medios auxiliares.
- Mampostería ordinaria de piedra caliza a dos caras vista, recibida con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5R y arena de río 1/6, mortero tipo M-5, en muros hasta 50cm de espesor, i/preparación de piedras, asiento, recibido, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, medida deduciendo huecos superiores a 2m<sup>2</sup>, s/RC-08.



- Pavimento empedrado con material de la zona en retículas de 2x3m rematadas contra los muros laterales de delimitación del camino, tomados con mortero de cemento y pavimento de empedrado de losas irregulares de piedra caliza (8 ó 10cm) en huecos de la retícula, sobre cama de arena, recibido con mortero de cemento y arena de río, i/retacado, rejuntado con mortero y lechada de cemento, limpieza y cepillado, totalmente terminado, sin incluir bordillos.
- Gestión de residuos. Retirada de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valoración situada a una distancia máxima de 10km, formada por transporte interior, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.

Unidades		Actuaciones	Coste/ud	Importe 2020
240,00	m2	Desbroce y limpieza terreno a mano	3,19 €	765,60 €
10,00	m3	Demolición muro mampostería	46,55 €	465,50 €
25,00	m2	Demolición muros tapial 40cm	20,71 €	517,75 €
31,25	m3	Excavación vaciado manual	27,20 €	850,00 €
73,75	m3	Excavación zanjas	28,09 €	2.071,64 €
378,75	m3	Mampostería ordinaria caliza 2 cv	216,22 €	81.893,33 €
332,50	m2	Pavimento empedrado caliza	37,13 €	12.345,73 €
100,88	m3	Gestión de residuos	21,71 €	2.190,10 €
1	pa	Seguridad y salud	2.206,13 €	2.206,13 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>				<b>103.305,78 €</b>
<b>21% IVA</b>				<b>21.694,21 €</b>
<b>TOTAL Fomento del uso público</b>				<b>124.999,99 €</b>

Todas las actuaciones anteriormente referidas serán ejecutadas con medios propios del Ayuntamiento de Hornachos.



La cuantía total del Convenio por actividad será:

<b>SUBTOTALES</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Labores de sensibilización ambiental	11.700,66	11.700,66
Fomento del uso público	0,00	124.999,99€
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>11.700,66</b>	<b>136.700,65</b>
<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>148.401,31 €</b>	

El importe del Convenio asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN euros con TREINTA Y UN céntimos (148.401,31 Euros).



**ANEXO II**  
**LISTA DE CONTROL**

**1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello)
	Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

	SÍ	NO	N/A
1.			
2.			
3.			
Nombre del Responsable: _____			
4.			
5.			
Fecha del acta: _____			
6.			

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

**8. PUBLICIDAD**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			

**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/___			
9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2 )	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
6. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
7. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)								TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO	
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes de equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11		
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo



**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conecedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*

(2020060076)

Finalizado el plazo de presentación de las Declaraciones Responsables, establecido al efecto en el Anuncio de 11 de diciembre de 2019, publicado en el DOE número 242, de 18 de diciembre, y evaluadas por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes,

### HECHOS:

Primero. Reunida la Comisión evaluadora en fecha 10 de enero de 2020, se evalúan todas las Declaraciones Responsables presentadas.

Segundo. Las Declaraciones Responsables de las entidades que se relacionan en el anexo han sido presentadas en tiempo y forma.

Tercero. La Comisión podrá requerir a los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Comisión podrá realizar controles a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el anexo adjunto.

Cuarto. Las Entidades Colaboradoras deberán reunir los requisitos necesarios para la firma del convenio, desde el momento mismo de presentación de la declaración responsable.

Quinto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la estipulación novena del convenio.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Según dispone el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Mediante Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE núm. 144, de 26 de julio) ha sido delegada la firma en esta Secretaría General.



Segundo. La legislación aplicable a este procedimiento será la recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada mediante Anuncio de 11 de diciembre de 2019, publicado en el DOE número 242, de 18 de diciembre de 2019; todo ello sin perjuicio del resto de normativa aplicable.

En su virtud,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la condición de Entidad Colaboradora para la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a las entidades que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo. Que sea notificada esta resolución conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de enero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, Resolución de 23 de julio de 2019  
(DOE núm. 144, de 26 de julio),  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO**

<b>ENTIDAD COLABORADORA</b>
AGROS INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRONÓMICOS, SL
ANGEL RODRÍGUEZ PECOS
ANTONIO MANUEL LÓPEZ MANZANO
ANTONIO SALAMANCA GONZÁLEZ
ANTONIO SUERO MARISCAL
ARQUIONE S&P, S.L.
COOPERATIVA AGRARIA DE NAVACONCEJO
FRANCISCO JOSÉ RUBIO PALOMINO
FRANCISCO TRINIDAD SÁNCHEZ
GESAGRI, S.L.
GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, SL
JORGE SÁNCHEZ QUINTANA
JOSÉ JAVIER LUCAS VENTAS



ENTIDAD COLABORADORA
LORENZO MARTÍNEZ VIZUETE
MIGUEL ÁNGEL AVILÉS TRINIDAD
PRADILLO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, SCL
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA TIERRAS LLANAS
SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA PEÑAS ALBAS
TABACOS DE CÁCERES
VALDECARRAS SOCIEDAD COOPERATIVA

...





*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reubicación correcta de la categoría "Garajes-Aparcamientos" en uso terciario con calificación de uso industrial.*  
(2020AC0001)

Advertido error en el anexo I del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reubicación correcta de la categoría 'Garajes-Aparcamientos' en uso terciario con calificación de uso industrial, publicado en el DOE n.º 235, de 5 de diciembre, en el cual se apreció que en la publicación mencionada se hacía referencia a que se había modificado el artículo 186 de las citadas Normas Subsidiarias cuando el que realmente se modificaba era el 185, por lo que se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Artículo 186: Condiciones de Edificación.

1. Parcelación:

— Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

• Para Residencial Ensanche I, en Línea:

Fachada .....	6,0 m.
Fondo .....	8,0 m.
Superficie .....	100,0 m.
Dimensión mínima entre linderos .....	5,0 m.



- Para Residencial Ensanche II, Aislada o Pareada:

Fachada ..... 15,0 m.

Fondo ..... 15,0 m.

Superficie ..... 400,0 m.

Retranqueo mínimo linderos y fondo de parcela ..... 5,0 m.

- Agrupación de Parcelas:

Se prohíbe la agrupación e parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

- Parcela máxima:

Para el Uso Industrial, se fija la parcela:

## 2. Tipología edificatoria:

Residencial Ensanche I. Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición, de alineación a vial, exclusivamente a los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según las tipologías de Edificación Aislada o Edificación Abierta (Art. 95 de las presentes normas).

Residencial Ensanche II. Edificación Aislada alineada en fachada y separada de linderos ó Pareadas.

## 3. Implantación:

- Ocupación:

- En Residencial Ensanche I:

La edificación podrá ocupar como máximo el 85 % de la superficie del solar edificable, cuando se destine a vivienda y para cualquier planta.

Cuando el uso en planta baja sea distinto al residencial, podrá ocuparse en ella el 100 %.

En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m<sup>2</sup>, la edificación podrá ocupar el 100 % de la superficie de la parcela edificable, sin perjuicio de la obligada observancia de las condiciones higiénico-sanitarias (Solamente en Residencial Ensanche I)

- En Residencial Ensanche II:

Ocupación máxima 50 % de la superficie de la parcela.



— Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente; en los casos de Residencial Ensanche II.

- Vivienda unifamiliar: ..... todo el fondo de parcela.
- Vivienda plurifamiliar: ..... todo el fondo de parcela.
- Equipamiento Dotacional: ..... todo el fondo de parcela.
- Otros usos: ..... 20 m.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Se permiten para equipamiento dotacional según el punto 2 de este mismo artículo; y para Residencial Ensanche II

• Tipología abierta:

La dimensión mínima, tanto de los espacios libres como de sus conexiones exteriores, no será en ningún punto inferior a un tercio de la mayor altura de edificación de las construcciones de su perímetro. Esto es sin perjuicio de la obligada observancia tanto de las condiciones generales de edificación y aprovechamiento, como de las Condiciones Higiénico-Sanitarias igualmente expresadas en el título anterior.

• Tipología aislada:

Habrà de retranquearse de todos sus linderos un mínimo de 3 metros a excepción del de fachada que deberá conservar su alineación.

#### 4. Volumen:

— Número de plantas máximo:

En general, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 122 de la presente normativa y en consonancia con ello, para todo el ámbito de actuación de la presente ordenanza el número máximo de plantas será de dos plantas, con las siguientes excepciones:

- En aquellas calles cuyo ancho (definido en el artículo 55) sea igual o superior a 10 metros el número máximo de plantas será de tres plantas.
- En las calles de anchura igual o superior a 10 metros localizadas al sur del núcleo urbano en las inmediaciones de la calle Jerez y en los frentes de calle señalados gráficamente en el plano de Proyecto 3.4: "Desarrollo de Planeamiento en Casco", el número máximo de plantas permitido será de dos plantas.



— Altura Máxima:

La altura máxima, según el artículo 123 de la presente Normativa será de:

- Para una planta ..... 4,50 m.
- Para dos plantas ..... 7,20 m.
- Para tres plantas ..... 10,50 m.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será, en todo caso, la resultante de los parámetros de ocupación, fondo edificable y n.º de plantas ya dados, no sobrepasando en ningún caso el Coeficiente de Edificabilidad resultante el valor de 2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificabilidad máxima sobre unidad de actuación no prevista. Estudio de Detalle.

En caso de tratarse de una Unidad de Actuación de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 1,20 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad”.

Debe decir:

“Artículo 185: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso global:

- Residencial.

2. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso Característico, artículo 98.1 RDL 1/1992:

- 1.º Residencial en línea, categorías: unifamiliar y plurifamiliar de subcategoría: edificios de viviendas unifamiliares aisladas.
- 2.º Residencial aislada o pareada, categoría unifamiliar.

- Usos complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento dotacional.
- Espacios libres.



Se permiten los siguientes:

- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Terciario, en sus categorías A, B, C, D y F.
- De acuerdo con el artículo 138 de la presente normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres artesanales, y B: Pequeña industria compatible con la vivienda.
- Residencial en línea categoría plurifamiliar subcategoría plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m<sup>2</sup> y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

3. Usos pormenorizados prohibidos:

- Terciario, en su categoría E como así establece el artículo 137.
- Agrícola.
- Industrias en sus categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial abierta (E.AB.), en hilera (E.H.) y con patio de manzana (M.M.) categorías unifamiliar y plurifamiliar”.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio de 2020. (2020060067)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura (DOE núm. 1 de 2 de enero), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, con el objeto de conseguir una distribución minorista moderna, la Junta de Extremadura apoyará el desarrollo, modernización y mejora del pequeño y mediano comercio.

Segundo. Con fecha 2 de enero de 2014 se publicó en el DOE el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, estableciendo una línea de ayudas con el fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio en nuestra región.

Tercero. Con el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, se concretaron un conjunto de medidas basadas en una filosofía de trabajo de cooperación con la empresa comercial para ayudar a mejorar su competitividad, y conseguir una buena defensa en el mercado ante cualquier formato comercial. La supervivencia del comercio minorista depende de su capacidad para modernizarse en ámbitos en que se pueda diferenciar y resultar competitivo y dicho decreto pone en manos de las pymes comerciales las herramientas para cumplir dichos objetivos.

Cuarto. Con la presente resolución se pretende dar continuidad a este tipo de ayudas reguladas en el título II de Decreto 241/2013, de 23 de marzo, así como efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

Quinto. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2019, ha autorizado previamente la presente convocatoria, por superar la cuantía de 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 5 de noviembre de 2019 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2020 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (DOE núm. 1 de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

30 de diciembre (DOE núm. 3 de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).

**Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.
  - Que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad dentro de ésta.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Actividades y gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables de la ayuda objeto de la presente resolución serán los siguientes, así tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta.
- f) La adquisición de programas de gestión.



- g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.
- h) Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético.
- i) Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.
- j) Inversiones para mejorar y optimizar la iluminación interior y exterior del establecimiento comercial.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

#### ***Cuarto. Intensidad de la ayuda.***

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

#### ***Quinto. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Sexto. Solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con arreglo al modelo del anexo I, acompañando en originales o fotocopias auténticas la siguiente documentación:
  - Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.





El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha fomalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.



- Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.
- Modelo de alta de terceros. En caso de estar dado de alta deberá indicarse expresamente el número de cuenta corriente (código IBAN) para el abono de la subvención.
- En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la

subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones expedidas en soporte papel para su incorporación al expediente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, excepto si el interesado se opone a ello de forma expresa.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II de la presente resolución.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Séptimo. Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración está compuesta por el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, los jefes de sección de comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario adscrito al Servicio de Comercio Interior de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

**Octavo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años: 10 puntos.
- c) Los que habiendo solicitado a la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito: 15 puntos.
- d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes: 20 puntos.
- e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:
  - 0 hasta 3 años: 1 punto.
  - Entre 3 y 10 de años: 2 puntos.
  - Más de 10 años: 3 puntos.
- f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico: 5 puntos.
- g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
  - Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).
  - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).
  - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).



Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 € (0 puntos).

h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año (30 puntos).

i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura: 50 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

### ***Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio, atribuyéndose la resolución del mismo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, competencia que actualmente se encuentra delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 2019 de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y



otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Décimo. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
  - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.



2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Secretaría General de Economía y Comercio en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
  - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Economía y Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
  - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Economía y Comercio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.



***Undécimo. Ejecución y justificación de las inversiones.***

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. El plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior al 30 de octubre de 2020.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

***Duodécimo. Pago de las ayudas.***

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo III, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias auténticas los documentos justifi-

cativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:
  - a) Pagos en metálico: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.
  - b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.



Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

### ***Decimotercero. Financiación de las ayudas.***

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201514003001000, con un importe total que asciende a la cantidad de 1.900.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2020.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



**Decimocuarto. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables desde el momento en que resultan declarados beneficiarios hasta la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones subvencionadas mediante la colocación de un cartel anunciador en un lugar visible. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de las mismas.





5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones individuales de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

#### ***Decimoquinto. Compatibilidad.***

1. Las ayudas establecidas serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de convenios de colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

#### ***Decimosexto. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO A:****ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Secretaría Gral de Economía y Comercio

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ..... NIF .....

DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....

LOCALIDAD.....C.P.....PROVINCIA.....

REPRESENTANTE LEGAL ..... NIF .....

ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL  
(SI/NO):.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN  
.....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

**LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:**

Artículo: ..... Definición: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF del solicitante	<input type="checkbox"/> Cronograma de ejecución/Calendario
<input type="checkbox"/> Poder representante legal y NIF	<input type="checkbox"/> Presupuestos gastos/ingresos.....
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo II)
<input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)	<input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo II) .....
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación	<input type="checkbox"/> Altas de terceros
<input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico	<input type="checkbox"/> Otra documentación:
<input type="checkbox"/> Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales	

(si la inversión es > de 50.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)**

**INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral)**  
La creación de nuevo empleo es un criterio de evaluación de las solicitudes de ayuda. El número de puestos de trabajo y características que se indiquen deberá acreditarse en el momento de la solicitud del pago de la subvención, adjuntando el alta del trabajador/es, copia del contrato y la vida laboral. La no justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho de subvención.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



**ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe de oficio mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Protección de datos de carácter personal (información básica): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Puede ejercitar los citados derechos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital sita en Paseo de Roma s/n 06800 de Mérida.

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.** Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Secretaría Gral de Economía y Comercio

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada.

c) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

d) EL ÓRGANO COMPETENTE para la ordenación e instrucción del procedimiento recabará de oficio los datos y certificaciones precisos para la tramitación de la ayuda salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente en este modelo de solicitud, para:

- a) obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; y
- c) consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

De conformidad con el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Secretaría Gral de Economía y Comercio**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

1)Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2)Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Secretaría Gral de Economía y Comercio

(REGISTRO DE ENTRADA)

**ANEXO III  
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Nombre de la empresa: ..... NIF: ..... Domicilio social .....  
..... Teléfono: .....  
Localidad: ..... C.P. : ..... Provincia: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión
- Documentos justificativos de la creación de empleo (alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

**ME OPONGO** a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA.**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**





*EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020060055)*

BDNS(Identif.):491376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se concederán ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura para el ejercicio 2020.

**Segundo. Beneficiarios.**

Las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, cumplan con los siguientes requisitos:

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.
- Que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad dentro de ésta.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Se establecen en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (DOE núm. 1 de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 3 de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).

***Cuarto. Cuantía.***

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña, de los presupuestos de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201514003001000, con un importe de 1.900.000 euros cofinanciados por FEDER (80 por ciento) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 por ciento), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios; Objetivo específico OE 3.3.1. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios).

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de empresarios franquiciados de Carrefour Express de la provincia de Badajoz, en siglas ASEMCAEX con número de depósito 06100007. (2020060056)*

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Antonio Méndez Núñez mediante escrito tramitado con el número de entrada 06/2019/000042.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16/10/2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31/10/2019.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Emilio Lebrato Soto en representación de Lear Supermercados SL, D. Elías Escudero Salas en representación de Ferbe Supermercados SL, D. Javier Esteban Jiménez en representación de Vierexsuper SL, D.ª María del Carmen Borrego Valle en representación de Carfran 2015 Supermercados SL, D. Antonio Jaramillo Figueredo en representación de Aja Supermercados SL, D. Rafael Marín Moreno en representación de Berami Alimentación SL, y de Gestamar 1 Alimentación, SL, D. Manuel Jesús Sama Cordero en representación de Lomarsan Supermercados SL, D. Antonio Asensio Santos en representación de Asenju Alimentación SL, D. Antonio Carmona Díaz en representación de Antocar Supermercados SL, D. José Caballero Muñoz en representación de Super Caballero Duran SL, D. José González Fuentes en representación de Supermercados Montesser SL, y D. José Pino Cerpa en representación de Supermercados Pino Rodríguez SL, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Calle Gaspar Méndez, número 17-1.ºB, CP.: 06011 de Badajoz. Su ámbito territorial es la provincia de Badajoz y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos, estando integrada por empresas pertenecientes al sector o rama de Alimentación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 109/2018. (2020060059)*

En el recurso de apelación n.º 144/2019 tramitado por el procedimiento ordinario n.º 109/2018, promovido por la empresa Manuel López Muñoz, SL, siendo parte demandada el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura contra la Sentencia n.º 90/2019 dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2018, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida; se ha dictado sentencia firme n.º. 164/2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 164/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, con el siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de Manuel López Muñoz, SL, contra la sentencia n.º 90/2019, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, que revocamos, dejando sin efecto la Resolución de 23 de marzo de 2018 dictada por la Directora del EPESEC que deniega la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial cuantificada en 116.306,52 euros, más intereses, y que acordamos la obligación de la demandada de abonar a la actora la cuantía de 116.306,52 euros en concepto de responsabilidad patrimonial, más los correspondientes intereses legales, sin condena en costas en esta segunda instancia y respecto de la primera se imponen a la demandada.



Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente sentencia”.

Mérida, 8 de enero de 2020.

La Presidenta del EPESEC  
(PD, Resolución de 15/03/2019,  
DOE n.º 58, de 25/03),  
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios  
Educativos Complementarios,  
AGUSTÍN BARRERO GARCÍA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2020 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2020 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.*

(2020080043)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2020 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 8 de enero de 2020. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019.* (2020080040)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en



el artículo 21.1 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 18.1 de la Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de esta ayuda para el curso escolar 2018/2019, en anexo adjunto al presente anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Tal como dispone el artículo 4 de la citada orden de convocatoria, podrán solicitar estas ayudas los proveedores y proveedoras de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2018/2019, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye la actividad objeto de la ayuda el suministro y la distribución de frutas y hortalizas previstas en el anexo VII de la mencionada Orden de 11 de diciembre de 2018, al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 de la misma, incluido el Cartel de Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.04.313A.470.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00 "Plan Fruta Escolar", que se financian al 100 % con cargo al presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Esta dotación presupuestaria se desglosa en las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2019 ..... 654.061,00 €.

Por todo ello, se procede a publicar la relación de entidades beneficiarias de las ayudas para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019, convocadas mediante Orden de 11 de diciembre de 2018.

Mérida, 8 de enero de 2020, La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>a</sup> CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>AYUDA ( €)</b>
10/002/19	B-10124394	MUNDI-FRUT, SLU	194.872,35
10/004/19	B-10339885	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	406.362,70



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 31.02 "San Antonio Comercial". (2019081342)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de dos mil diecinueve, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Específico APE 31.02 "San Antonio Comercial", instada por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 95.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, iniciándose el computo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 96.2 de citada ley para la presentación correspondiente del Programa de Ejecución junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cáceres, 8 de noviembre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)